



Ruta de la

formalización tributaria



Con el apoyo de:

Universidad
Externado
de Colombia





Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Banco Interamericano de Desarrollo – BID

Universidad Externado de Colombia

Elaborado por:

José Manuel Castro,
Manuela Londoño,
Yoner Ojeda,
Andrés Perdomo,
Julián Rozo,
Carlos Alberto Vanegas

Diagramación:

Departamento de Publicaciones Universidad Externado de Colombia

Fecha de elaboración: 2024

Versión: 1.0

Copyright © 2024 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons CC BY 3.0 IGO (<https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo/legalcode>). Se deben cumplir los términos y condiciones señalados en el enlace URL y otorgar el respectivo reconocimiento al BID.





ÍNDICE

En esta cartilla usted encontrará:

-  ¿Qué es la formalización? / **pág. 8**
-  Beneficios de ser formal / **pág. 10**
-  Costos de ser informal / **pág. 12**
-  La ruta de la formalización tributaria / **pág. 14**
-  Primer paso: regístrese / **pág. 18**
-  Segundo paso: organice su información / **pág. 25**
-  Tercer paso: pague sus impuestos / **pág. 32**
-  Régimen Simple de Tributación / **pág. 41**
-  Conozca más / **pág. 45**



Esta cartilla le permitirá aprender sobre:



Las consecuencias
negativas de la
informalidad en los
negocios y en el país.

Los beneficios que tiene la
formalización tributaria para
Colombia y los negocios.



Cómo transformar los
negocios, las comunidades
y el país al avanzar en la
Ruta de la Formalización.

Cómo obtener apoyo de la
DIAN para avanzar en la
Ruta de la Formalización.





DEFINICIONES

Para comprender adecuadamente esta cartilla, es importante tener en cuenta las siguientes definiciones:

Unidad de Valor Tributario (UVT)

Consiste en una unidad de medida para las obligaciones tributarias (como cuando se habla de salario mínimo). Su valor se actualiza anualmente. Por ejemplo:

- año 2022- 1 UVT=\$36 380,
- año 2023- 1 UVT= \$42 412,
- año 2024- 1 UVT= \$47 065.
- año 2025- 1 UVT=\$49 799

¿Cómo se usa?

Tome la cantidad de UVT y multiplíquelo por el valor de la UVT fijado para el año correspondiente.

Por ejemplo, una persona natural está obligada a declarar renta si sus ingresos brutos superan 1400 UVT.

Cuando desee conocer si debe declarar renta por sus ingresos brutos del año 2024, deberá realizar la siguiente operación: $1\,400 \times \$47\,065 = \$65\,891\,000$.

Recuerde: la DIAN actualiza el valor de la UVT cada año.

**Persona natural**

Es una persona física, un ser humano. La actividad la realiza la persona sin que intermedie una sociedad.

Ejemplo Roberto o Amanda fabrican zapatos que después ellos venden.

Persona jurídica

Es una sociedad, organización o entidad. La actividad la realiza una persona jurídica cuando quien la desarrolla es una sociedad o entidad.

Ejemplo, Roberto o Amanda constituyen una Sociedad Anónima Simplificada (SAS) para fabricar zapatos por intermedio de ella.

Ingresos brutos

Es la totalidad del dinero que le ingresó, sin restarle los costos o gastos. Por ejemplo, si fabrica zapatos y en el mes vendió 10 pares a \$50.000 cada uno, su ingreso bruto es de \$500.000.



¿QUÉ ES LA FORMALIZACIÓN?

La **formalización** consiste en el cumplimiento de las condiciones requeridas por el Estado para el funcionamiento de su negocio. Estas condiciones son de cuatro (4) tipos:

1. Entrada

Lo que se requiere para crear legalmente un negocio; por ejemplo, el registro mercantil cuando es un comerciante o el Registro Único Tributario.

2. Insumos

Lo necesario para tener el material de trabajo y los trabajadores en orden; por ejemplo, pagar los aportes de la seguridad social de los trabajadores.

3. Producción

Las exigencias legales para llevar a cabo la operación; por ejemplo, los permisos que necesita para tener un consultorio médico u odontológico (habilitación) o INVIMA.

4. Tributaria

Pagar los impuestos y cumplir con deberes asociados; por ejemplo, presentar la declaración de renta.



RECUERDE...

La **formalización** protege el correcto funcionamiento de su negocio y aporta al desarrollo de Colombia y de su comunidad.





BENEFICIOS DE SER FORMAL

La formalización trae importantes beneficios para su negocio.



ACCESO A SERVICIOS Y MERCADOS

Les permite contar con servicios de las entidades privadas para MiPymes, por ejemplo, acompañamiento de las Cámaras de Comercio para mejorar su negocio, y el otorgamiento de créditos por parte de las entidades financieras.

También pueden acceder a nuevas fuentes de financiación, a contratar con el Estado, expandir el negocio a través de la exportación a otros países y atraer mejores clientes y trabajadores.



SEGURIDAD

Las operaciones de los negocios formales se encuentran amparadas por la normatividad; corren menores riesgos de ser sancionados por las autoridades y evitan ser demandados por sus trabajadores o terceros.



ACCESO A BENEFICIOS E INSUMOS DE CALIDAD

Los negocios formales pueden beneficiarse de los programas estatales de impulso para MiPymes, como subsidios, créditos o beneficios en el pago de impuestos. También entran a ser parte de las cadenas productivas y consiguen insumos verificados y de mejor calidad.



La formalización trae importantes beneficios para su comunidad y su país.



MEJORES BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Los negocios formales contribuyen a que se pueda realizar un mayor gasto social, y se mejore el acceso a la educación pública, se asegure el suministro de servicios básicos como agua potable y energía, o el acceso a servicios de salud para toda la población.



PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CALIDAD EN NUESTRA COMUNIDAD

Los negocios formales contribuyen a asegurar la calidad de los productos que se venden y los servicios que se prestan y, por tanto, benefician a las comunidades.



CREACIÓN DE ENTORNOS FORMALIZADOS

La formalización permite integrar circuitos de emprendimientos, que colaboran e interactúan entre sí, generando beneficios para las comunidades, pues crean oportunidades de trabajo, demanda de productos locales.

Son importantes herramientas para el crecimiento de la economía del país.

Los beneficios para la comunidad y para el país redundan en su negocio y lo hacen sostenible en el tiempo.



COSTOS DE SER INFORMAL

La informalidad tiene grandes riesgos e implica costos para su negocio.



EXPOSICIÓN A RIESGOS LEGALES

Los negocios informales están expuestos a cuantiosas sanciones económicas por la falta de cumplimiento de sus obligaciones; por ejemplo, por no pagar los impuestos o la seguridad social de sus trabajadores.



PÉRDIDA DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

Ser informal implica no tener acceso a mercados, clientes y proveedores; y no poder recibir ni dar garantías.



EXPOSICIÓN A SANCIONES PENALES

Los representantes o administradores de los negocios informales pueden ser sancionados penalmente al incumplir sus obligaciones.



DEFICIENCIAS EN LA PRODUCTIVIDAD

Los negocios informales dejan en condiciones adversas a su fuerza de trabajo, al no brindarles la seguridad, protección y bienestar, lo que impacta el desempeño de la actividad y su eficiencia.





La informalidad de los negocios conlleva a importantes costos para su comunidad y su país.

FALTA DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

Los negocios informales generan condiciones precarias de protección ante los riesgos de salud, vejez y accidentes laborales al no aportar a la seguridad de sus trabajadores.

DISMINUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Los negocios informales, disminuyen la cantidad de recursos disponibles para financiar el gasto público e impiden el suministro de servicios básicos a la sociedad.



DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PAÍS

La informalidad disuade a las empresas extranjeras de invertir en el país porque no existe un entorno en el que las reglas y los acuerdos sean claros y se apliquen de manera justa.

DESINCENTIVO DEL DESARROLLO

La informalidad afecta negativamente el crecimiento y desarrollo del país debido a la falta de destinación de recursos para la inversión en investigación, tecnología e innovación.

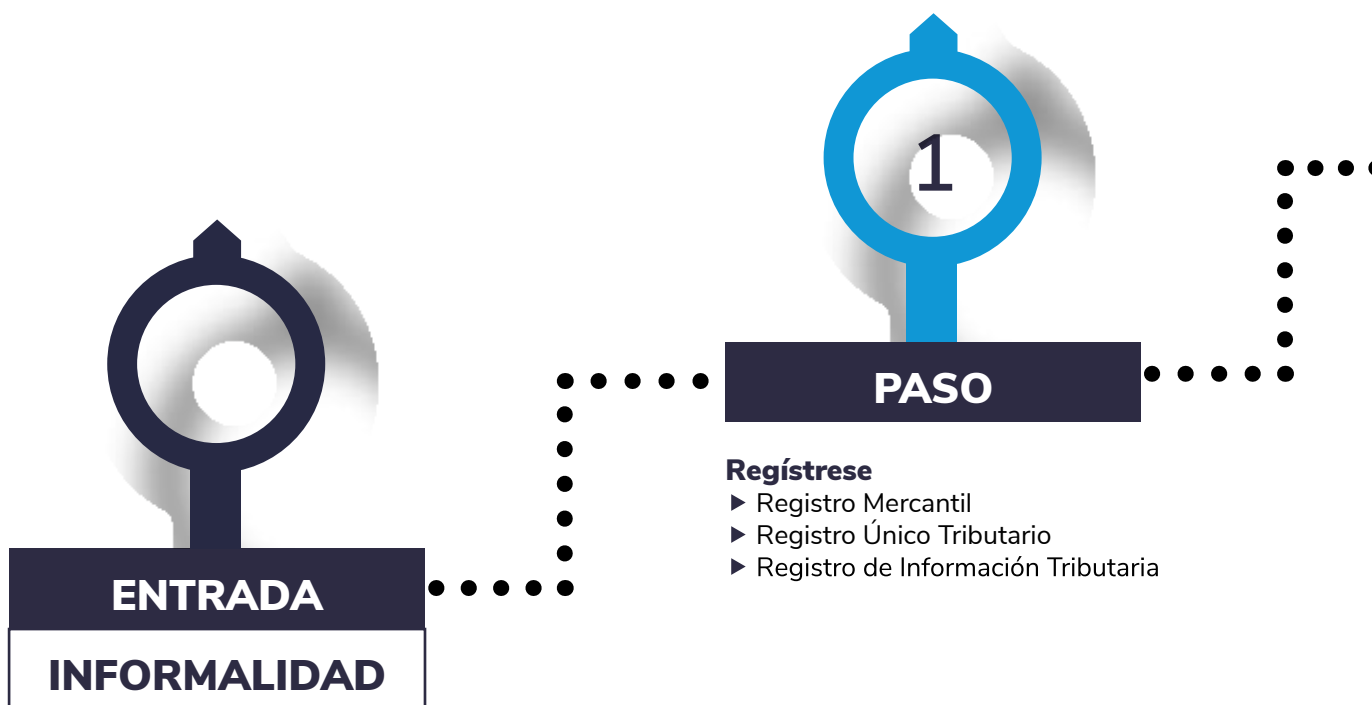
Los países con altos niveles de informalidad tienen servicios deficientes, la población tiene ingresos más bajos, con mayores niveles de pobreza y desigualdad, y están más lejos de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

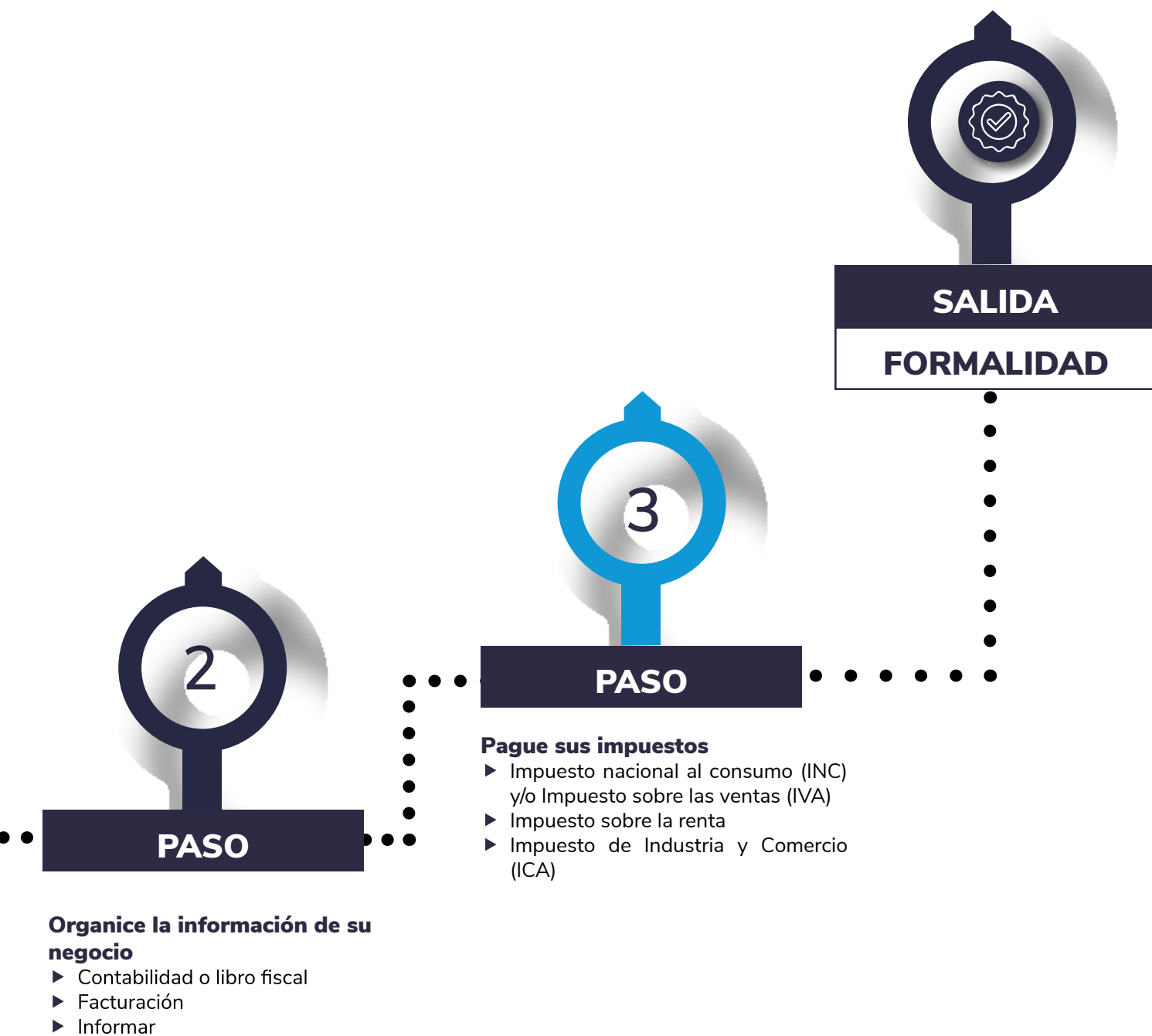


LA RUTA DE LA FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

Esta es la ruta que deben seguir los negocios para convertirse en negocios formales.

Apréndalo en 3 pasos







¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR SU NEGOCIO?

Las obligaciones dependen de la actividad económica que se realiza. Por ello, para identificar sus obligaciones, ubique la suya en alguno de los siguientes grupos.



AGRICULTURA, GANADERÍA O SIMILARES

Aquí se clasifican las actividades agrícolas, ganaderas o avícolas, y esta se limita al comercio de los productos de esa actividad en su estado natural, es decir, sin que implique transformación (Art. 39 Ley 14 de 1983).

Por ejemplo: actividades primarias de cría de animales como gallinas, cerdos y bovinos, equinos; o el cultivo de plantas como el café, hortalizas, tubérculos, frutales y similares.

Tenga en cuenta:

Si hay proceso de transformación, la actividad es comercial.



COMERCIAL

Comprende las actividades desarrolladas por una persona jurídica, en todos los casos.

Si la actividad la desarrolla una *persona natural* necesario evaluar si tiene la condición de comerciante, es decir, si profesionalmente realiza actividades comerciales como se definen en el artículo 20 del Código de Comercio.

La compra de bienes para su reventa, la prestación de servicios en general, como los de transporte, litografía, arrendamiento de bienes, la fabricación y manufactura de bienes, la realización de obras y construcciones, entre otras.



PROFESIONAL LIBERAL Y ARTISTAS QUE VENDEN SUS OBRAS

Son profesiones liberales aquellas donde predomina el intelecto, y que para su ejercicio se requiere habilitación por título académico, tales como: médicos, abogados, contadores, odontólogos, arquitectos e ingenieros.

La actividad de los artesanos y artistas se clasificará aquí solo cuando venda directamente (sin local) sus propias obras. En caso de que use un local comercial o realice la venta de obras de terceros, la actividad será comercial (Art. 20 Código de Comercio).





PRIMER PASO: REGÍSTRESE

REGISTRO MERCANTIL

Permite acreditar públicamente la calidad de comerciante, y es un requisito para adelantar cualquier actividad comercial de forma profesional.



¿PARA QUÉ SIRVE?

Este registro hace visibles los negocios, a los clientes y proveedores potenciales; y les permite acceder a los servicios de la Cámara de Comercio.



¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE?

Todas las personas jurídicas.

Las personas naturales que sean comerciantes.



► COMERCIAL

¿ QUIÉNES ESTÁN
OBLIGADOS A
INSCRIBIRSE?



Veamos un caso



Una odontóloga tiene un consultorio privado y al formalizarse puede elegir entre dos opciones:

- a. Prestar servicios directamente

Si elige la primera opción, no requerirá el registro ante la Cámara de Comercio por su condición profesional liberal.

- b. Prestar los servicios por medio de una sociedad (persona jurídica)

Si elige la segunda opción, debe registrar la sociedad ante la Cámara de Comercio, y esta será comerciante.



¿Cómo se hace el trámite de la inscripción?

Tipo de trámite

Presencial o virtual

Duración

Persona natural: aproximadamente una (1) hora

Persona jurídica: aproximadamente un (1) día

¿Cómo hacerlo?

Se puede solicitar en la Cámara de Comercio del municipio donde se encuentra su negocio o por la Ventanilla Única Empresarial (VUE), [aquí](#).

La VUE aplica en el caso de personas naturales comerciantes o Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) para algunas Cámaras de Comercio.

Algunas de las condiciones del trámite cambiarán dependiendo de la Cámara de Comercio del municipio donde se ubica su negocio.



Para más información consulte la VUE, [aquí](#), o diríjase a la Cámara de Comercio más cercana.



PRIMER PASO: REGÍSTRESE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Es el mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las personas para el cumplimiento de las obligaciones y deberes, de impuestos, aduaneras o cambiarias, a cargo de la DIAN.

¿PARA QUÉ SIRVE?



Este registro permite:

- » Que los terceros con quienes sostiene una relación comercial, laboral o económica, identifiquen la actividad económica que desempeña.
- » Identificar y reconocer las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias (TAC) frente al Estado colombiano.
- » Realizar los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones TAC a través de los servicios en línea y presenciales de la DIAN.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE?

Todas las personas naturales y jurídicas, sin importar la actividad económica que desempeñan.



¿ QUIÉNES ESTÁN
OBLIGADOS A
INSCRIBIRSE EN EL
RUT?

- ▶ AGRICULTURA, GANADERÍA O SIMILARES
- ▶ COMERCIAL
- ▶ PROFESIONAL LIBERAL Y ARTISTAS QUE VENDEN SUS OBRAS



¿Cómo se hace el trámite de la inscripción?

Tipo de trámite

Virtual

Duración

Aproximadamente una (1) hora

¿Cómo hacerlo?

Se puede solicitar a través de los servicios en línea de la DIAN, [aquí](#).

Puede obtener apoyo comunicándose con la línea de contacto de la DIAN (+57(601) 307 8064) para agendar una cita de videoatención o de atención presencial por medio de la página web de la DIAN, [aquí](#).

Al obtener el Registro Mercantil, las Cámaras de Comercio remitirán su información a la DIAN para la expedición del RUT o lo apoyarán para obtenerlo.



Para más información consulte el micrositio de RUT, [aquí](#).



PRIMER PASO: REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Es el mecanismo empleado para la identificación de las personas para el cumplimiento de sus obligaciones y deberes a cargo de los **municipios y distritos, donde se desarrolla la actividad.**

¿PARA QUÉ SIRVE?

Este registro permite mantenerlo informado sobre el cumplimiento tributario de las obligaciones territoriales y los beneficios que puede obtener.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE?

Cualquier persona natural o jurídica que tenga obligación a cargo con el municipio o distrito donde desarrolla la actividad debe cumplir con esta obligación y aplica a todas las actividades económicas.



¿ QUIÉNES ESTÁN
OBLIGADOS A
INSCRIBIRSE EN EL
RIT?

- ▶ AGRICULTURA, GANADERÍA O SIMILARES
- ▶ COMERCIAL
- ▶ PROFESIONAL LIBERAL Y ARTISTAS QUE VENDEN SUS OBRAS



¿Cómo se hace el trámite de la inscripción?

Tipo de trámite

Presencial o virtual, dependiendo del municipio o distrito.

Duración

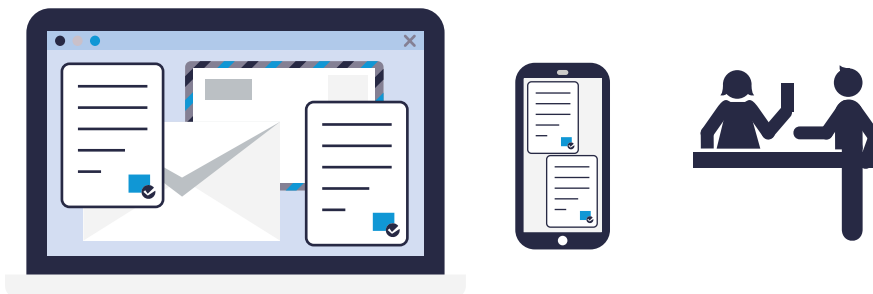
El trámite tarda aproximadamente una (1) hora.

¿Cómo hacerlo?

Se puede realizar en la Secretaría de Hacienda o tesorería del municipio o distrito donde se desarrolla la actividad.



Este trámite puede variar entre municipios o distritos por lo que lo invitamos a consultar en las Secretarías de Hacienda o tesorerías de la jurisdicción donde se desarrolle la actividad.





SEGUNDO PASO: ORGANICE SU INFORMACIÓN

CONTABILIDAD O LIBRO FISCAL

Es un sistema para el registro, la clasificación y presentación de la información económica y financiera del negocio.

¿PARA QUÉ SIRVE?

Proporciona información crucial para tomar decisiones inteligentes sobre la empresa, mantener el control de las finanzas y construir un negocio con credibilidad en el mercado, sólido y próspero.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD?

Todas las personas jurídicas y también las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes deben llevar suyas libros contables de acuerdo con las normas internacionales de información financiera adoptadas por Colombia.



Quienes no están obligados a llevar contabilidad deben llevar un libro fiscal

Se trata de un documento o archivo que contiene el registro de las operaciones diarias de cada negocio, anotadas en forma global o discriminada.

Mensualmente se debe totalizar el valor pagado en la adquisición de bienes y servicios, así como los ingresos obtenidos en el desarrollo de su actividad.

Este libro no sustituye o equivale a los libros de contabilidad, cuando se esté obligado a llevar contabilidad.



¿CÓMO HACERLO?

Tipo de trámite

Es un trámite que se puede realizar de manera virtual.
Consulte con un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores.

Duración

La obligación de llevar contabilidad es una obligación permanente, siempre que se cumpla con las condiciones para este requerimiento.

En general, todas las personas naturales y jurídicas que deban aplicar algún marco contable derivado de la Ley 1314 del 2009 deben llevar contabilidad. Por esto, se actualizó el RUT, adicionando en la casilla 53 del Registro la responsabilidad 42 "Obligado a llevar contabilidad".

La Ley estableció 3 grupos de estándares de normas para empresas obligadas a llevar contabilidad.

Grupo 1:

- a) Emisores de valores
- b) Entidades de interés público
- c) Entidades que tengan activos totales superiores a treinta mil (30.000) SMMLV 3 o planta de personal superior a doscientos (200) trabajadores; que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y que cumplan además cualquiera de los requisitos del DUR 2420 de 2015.

Grupo 2:

- a) Empresas que no cumplan con los requisitos del literal c) del grupo 1.
- b) Empresas que tengan activos totales por valor entre quinientos (500) y treinta mil (30.000) SMMLV o planta de personal entre once (11) y doscientos (200) trabajadores, y que no sean emisores de valores ni entidades de interés público.
- c) Microempresas que tengan activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o planta de personal no superior a los (10) trabajadores, y cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a 6.000 SMMLV.

Grupo 3:

- a) Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el art. 499 del Estatuto Tributario (ET) y normas posteriores que lo modifiquen.
- b) Microempresas que tengan activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o planta de personal no superior a los (10) trabajadores que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en el grupo 2 ni en el literal anterior.

Es importante que consulte si su RUT ha sido actualizado, y obtenga copia de este, ingresando a los Servicios en Línea de la página web de la DIAN <https://www.dian.gov.co>



SEGUNDO PASO: ORGANICE SU INFORMACIÓN SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Es un soporte de transacciones de venta de bienes y/o servicios y es la evolución de la factura tradicional. Se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente.

¿PARA QUÉ SIRVE?

Este sistema permite a los empresarios tener el soporte de sus realidades económicas para usarlos en el cumplimiento de sus obligaciones con la DIAN; además, la factura electrónica permite obtener financiación mediante *factoring* así como tener más y mejores clientes.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A IMPLEMENTAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA?

Todas las personas jurídicas.

Las personas naturales que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- ▶ Sea responsable del impuesto al valor agregado (IVA).
- ▶ Sea responsable del impuesto nacional al consumo (INC).
- ▶ Tenga ingresos iguales o superiores a 3500 UVT iguales o superiores a 3500 UVT por venta de bienes o prestación de servicios no gravados con IVA.
- ▶ Esté inscrito en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).
- ▶ Sea comerciante, importador, tipógrafo o litógrafo, y no se encuentre expresamente exceptuado (1.6.1.4.2. DUR 1625 de 2016).



¿ QUIÉNES ESTÁN
OBLIGADOS A
FACTURAR?

- ▶ AGRICULTURA, GANADERÍA O SIMILARES
- ▶ COMERCIAL
- ▶ PROFESIONAL LIBERAL Y ARTISTAS QUE VENDEN SUS OBRAS



¿CÓMO SE HACE EL TRÁMITE?

Tipo de trámite

Virtual.

Duración

La obligación de cumplir con las normas del sistema de facturación electrónica es permanente, siempre que se cumpla con las condiciones para estar obligado.

Recuerde: el incumplimiento del deber de facturar puede dar lugar a sanciones económicas y al cierre del establecimiento de comercio.

¿Cómo hacerlo?

Podrá usar el “Servicio de Facturación Gratuita DIAN”; un servicio de software dispuesto por la entidad para todos los empresarios que deseen cumplir con la obligación sin tener que contratara un proveedor, el cual puede conocer [aquí](#).

Tenga en cuenta:

El Sistema de Facturación Electrónica comprende otros documentos importantes como la nómina electrónica, el documento soporte de operaciones con no obligados a facturar y los documentos equivalentes electrónicos.



Para más información consulte el micrositio de facturación, [aquí](#).



SEGUNDO PASO: ORGANICE SU INFORMACIÓN INFORMAR (INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS)

Desarrollar cualquier actividad económica requiere contar con información organizada y que sirva como prueba para demostrar la realidad económica, y conservarla por 5 años. En particular, tenga organizada la información sobre:

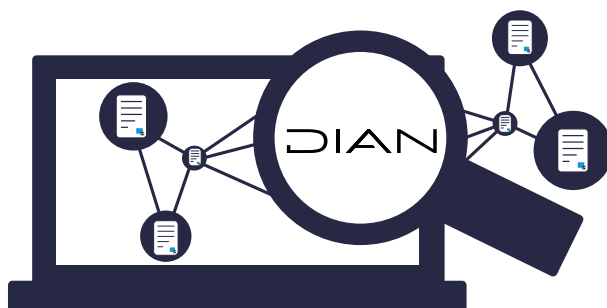
- ▶ Su patrimonio, como las facturas de compra de bienes o avalúos catastrales.
- ▶ Los ingresos que tenga, mediante las facturas o cuentas de cobro que expida a sus clientes.
- ▶ Los costos o gastos representados en facturas o documentos soporte.
- ▶ Las retenciones que debe pedir le certifiquen sus clientes o proveedores.
- ▶ Y en general, los elementos que permitan demostrar los factores necesarios para determinar sus obligaciones tributarias nacionales y territoriales.

La DIAN podrá requerir los datos sobre sus actividades económicas y negocios dentro de los 5 años siguientes a la ocurrencia del hecho económico.

Además, los sujetos que defina cada año la DIAN deben reportar en **medios magnéticos** las operaciones realizadas con sus clientes, usuarios u otros actores que intervienen en el desarrollo de su actividad económica.

¿PARA QUÉ SIRVE?

La información permite que usted lleve un control de su negocio y evite riesgos de sanciones. Con esta información la DIAN busca ayudarlo a cumplir con sus obligaciones, por ejemplo, mediante declaraciones sugeridas.





¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A INFORMAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS?

En el caso de la persona jurídica, si cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- ▶ Tuvo ingresos brutos superiores al valor que la DIAN establece por resolución en el año a reportar o el inmediatamente anterior. Para el año 2024 son 2400 UVT.
- ▶ Estuvo obligado a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título de renta, IVA y/o SIMPLE, durante el año gravable a reportar.

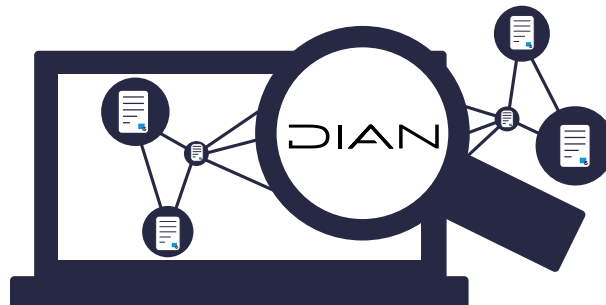
En el caso de la persona natural, si cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- ▶ Tuvo ingresos brutos superiores al valor que la DIAN establece por resolución (11800 UVT para 2024) durante el año gravable a reportar o el inmediatamente anterior, y tuvo ingresos brutos por rentas de capital y no laborales por más de aquellos ingresos que la DIAN establece vía resolución (2400 UVT para 2024).
- ▶ Pertenece al Régimen Simple de Tributación y obtuvo ingresos brutos superiores al valor que la DIAN establece por resolución (11800 UVT para 2024) en el año por reportar o el inmediatamente anterior.
- ▶ Esta obligación puede aplicar cuando ejecute cualquiera de las actividades económicas.



¿ QUIÉNES ESTÁN
OBLIGADOS A
INFORMAR?

- ▶ AGRICULTURA, GANADERÍA O SIMILARES
- ▶ COMERCIAL
- ▶ PROFESIONAL LIBERAL Y ARTISTAS QUE VENDEN SUS OBRAS





INFORMAR (INFORMACIÓN EXÓGENA)

Tipo de trámite

Virtual.

Duración

La obligación de presentar información exógena es anual. Se debe tener en cuenta el calendario tributario que expide la DIAN cada año, el cual puede consultar [aquí](#).

¿Cómo hacerlo?

El envío de la información la debe realizar a través del portal transaccional de la DIAN, que puede encontrar [aquí](#).

También puede descargar un “prevalidador” (archivo de Excel) de la DIAN, para registrar la información que vaya a remitir, oprimiendo [aquí](#).



Para más información consulte el micrositio de información exógena, [aquí](#).



TERCER PASO: PAGUE SUS IMPUESTOS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Es un impuesto que se causa por la venta o importación de cualquier clase de bienes o la prestación de servicios.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR?

Pueden estar obligados al impuesto las personas naturales o jurídicas que desarrollen cualquiera de las actividades económicas.



¿ QUIÉNES
PUEDEN SER
RESPONSABLES
DE IVA?

- ▶ AGRICULTURA, GANADERÍA O SIMILARES
- ▶ COMERCIAL
- ▶ PROFESIONAL LIBERAL Y ARTISTAS QUE VENDEN SUS OBRAS

Para ser responsable del impuesto se requiere haber realizado actividades de venta o prestación de servicios que estén gravadas con el impuesto y no están expresamente excluidas.

Por lo general, los comerciantes y profesionales liberales tienen actividades gravadas. Sin embargo, existen bienes y servicios excluidos de este impuesto, por ejemplo, los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio.

Los agricultores y ganaderos, en muchos casos, venden bienes excluidos, es decir, bienes que la ley indica como no sujetos al impuesto.

Importante: verifique si los bienes o servicios de su negocio están excluidos del impuesto, es decir, bienes que no están sujetos al impuesto porque la ley lo indicó expresamente.



Las personas naturales sólo serán responsables del impuesto cuando realizan operaciones gravadas y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- ▶ Tuvo ingresos brutos por su actividad que fueron iguales o superiores a 3 500 UVT durante el año gravable anterior.
- ▶ Realizó consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras provenientes de actividades gravadas, por un valor superior a 3500 UVT durante el año anterior o en el año en curso.
- ▶ Durante el año anterior o el año en curso, ha celebrado un contrato de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3 500 UVT.
- ▶ Tiene más de un establecimiento de comercio, o es usuario aduanero.
- ▶ Desarrolla la actividad económica bajo un sistema que implica la explotación de intangibles (por ejemplo: franquicia, concesión, regalía, autorización).
- ▶ **Importante:** las sociedades (personas jurídicas) siempre serán responsables de IVA cuando realizan ventas o importaciones de bienes, o prestación de servicios que son gravados. Con excepción de las contempladas en el inciso 1 del párrafo 4 del artículo 437 del Estatuto Tributario.





¿CÓMO CUMPLIR CON ESTE IMPUESTO?

Tipo de trámite

Virtual.

Duración

Debe presentar y pagar la declaración de IVA que puede ser bimestral, cuatrimestral o anual, en fechas indicadas en el calendario tributario que expida la DIAN cada año.

Anual: cuando sea contribuyente del Régimen Simple de Tributación (RST). Consulte el calendario tributario [aquí](#).

Cuatrimstral: cuando haya tenido ingresos brutos por la actividad inferiores a 92000 UVT en el año inmediatamente anterior.

Bimestral: cuando haya tenido ingresos brutos por la actividad iguales o superiores a 92000 UVT en el año inmediatamente anterior.

¿Cómo hacerlo?

La presentación de la declaración debe hacerse a través del portal transaccional de la DIAN, que puede encontrar [aquí](#).

SABÍA QUE...

En el IVA, el vendedor o prestador de servicios es quien está obligado a cobrar el impuesto al consumidor y transferirlo a la DIAN. El responsable de IVA, que cumpla con sus obligaciones podrá restar los valores que haya pagado por concepto de IVA para adquirir los bienes y servicios (insumos) necesarios para llevar a cabo su actividad.



Para más información puede observar el siguiente [video tutorial](#).
El impuesto al valor agregado tiene declaración sugerida, aprenda más sobre ella [aquí](#).



TERCER PASO: PAGUE SUS IMPUESTOS

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (INC)

Es un impuesto que se causa por la venta o importación de bienes o la prestación de servicios, determinados por la Ley, como los restaurantes, cafeterías o similares.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR?

Todas las personas naturales y jurídicas que realizan una de las siguientes actividades:

- ▶ Prestar servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, recogidas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de *catering*, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas.

Esta actividad estará gravada con IVA y no con INC cuando sea realizado bajo contrato de franquicia.

- ▶ Prestar servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil, y servicio de datos.
- ▶ Vender bienes señaladas en la ley como algunos vehículos (Arts. 512-3, 512-4).



▶ COMERCIAL

¿ QUIÉNES ESTÁN
OBLIGADOS A
DECLARAR INC?



¿CÓMO CUMPLIR CON ESTE IMPUESTO?



Tipo de trámite

Es un trámite que se puede realizar de manera virtual.

Duración

La obligación de presentar la declaración de INC es bimestral, dependiendo del calendario tributario que expida la DIAN cada año, el cual puede consultar [aquí](#).

¿Cómo hacerlo?

La presentación de la declaración debe hacerse a través del portal transaccional de la DIAN, que puede encontrar oprimiendo [aquí](#).



Para más información sobre el impuesto, y para conocer sobre la declaración sugerida, puede consultar el micrositio de la DIAN, [aquí](#).



TERCER PASO: PAGUE SUS IMPUESTOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Es un tributo que las personas y las sociedades (personas jurídicas) pagan al Gobierno, basado en la utilidad que generan, es decir, sus ganancias después de restar los costos y gastos necesarios para producirlas.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR?

Todas las personas jurídicas.

Con excepción de las contempladas en el artículo 22 del Estatuto Tributario.

En el caso de la persona natural, si cumple alguna de las siguientes condiciones:

- ▶ Tuvo un patrimonio bruto superior a 4 500 UVT al 31 de diciembre del año anterior.
- ▶ Tuvo ingresos brutos superiores a 1 400 UVT durante el año anterior. Realizó consumos mediante tarjeta de crédito superiores a 1 400 UVT durante el año anterior.
- ▶ Realizó compras y consumos totales superiores a 1 400 UVT durante el año anterior.
- ▶ Realizó consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras por valor total acumulado superior a 1 400 UVT durante el año anterior. Fue responsable de IVA al cierre del año anterior.

Esta obligación puede aplicar a cualquiera de las actividades económicas, en caso de cumplir alguna de las condiciones anteriores.



¿ QUIÉNES ESTÁN
OBLIGADOS A
DECLARAR RENTA?

- ▶ AGRICULTURA, GANADERÍA O SIMILARES
- ▶ COMERCIAL
- ▶ PROFESIONAL LIBERAL Y ARTISTAS QUE VENDEN SUS OBRAS



¿CÓMO CUMPLIR CON ESTE IMPUESTO?



Tipo de trámite

Virtual.

Duración

La obligación de declarar y pagar el impuesto sobre renta es anual, dependiendo del calendario tributario que expida la DIAN cada año, el cual puede consultar [aquí](#).

¿Cómo hacerlo?

La presentación de la declaración debe hacerse a través del portal transaccional de la DIAN, que puede encontrar [aquí](#).

SABÍA QUE...

El impuesto sobre la renta tiene una declaración sugerida para personas naturales. Conózcala visitando el portal electrónico de la DIAN.



Para aprender a diligenciar el formulario, vea el [video tutorial](#).



TERCER PASO: PAGUE SUS IMPUESTOS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)

Es un tributo territorial que se causa por la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios. Con este impuesto se contribuye a la financiación de los servicios que prestan los municipios y distritos.



¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR?

Están obligadas las personas naturales o jurídicas que realizan una actividad comercial, industrial o de servicios.

No aplica en el caso del agricultor o el ganadero, quienes solo realizan actividades primarias, es decir, no desarrollan actividades de transformación.



¿ QUIÉNES ESTÁN
OBLIGADOS A
DECLARAR ICA?

- ▶ COMERCIAL
- ▶ PROFESIONAL LIBERAL Y
ARTISTAS QUE VENDEN SUS
OBRAS



¿CÓMO CUMPLIR CON ESTE IMPUESTO?

Tipo de trámite

Virtual o presencial, dependiendo del municipio o distrito donde desarrolle la actividad.

Duración

La obligación de declarar y pagar ICA es anual o bimestral, dependiendo del calendario que define el municipio o distrito donde se desarrolle la actividad.

¿Cómo hacerlo?

La presentación se hace por medio del formulario dispuesto por el municipio o distrito donde se desarrolla la actividad.



Para conocer más información consulte en la Secretaría de Hacienda o tesorería del municipio donde se desarrolla la actividad.



RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)

UN MECANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO

Este régimen es un sistema simplificado para el pago de varios impuestos que se agrupan en uno solo (impuesto unificado).



¿Quién puede optar por el RST?

Persona natural que desarrolla empresa o profesión liberal, o persona jurídica, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia, y quien en el año gravable anterior obtuvo ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 100 000 UVT.

Cuando sean empresas o personas jurídicas nuevas, su inscripción al régimen estará condicionada a no superar ese tope de ingreso, en el año de la inscripción.





¿CÓMO INSCRIBIRSE?

Con RUT

Si ya tiene RUT, podrá inscribirse en el RST entre el 1 de enero y el último día hábil de febrero del año en vigencia. Puede ingresar al Portal Transaccional como usuario registrado o a la app DIAN y hacer clic en “Inscripción a RST”, desde allí el sistema lo orientará.

También puede ingresar al paso a paso aquí.

Si aún no tiene RUT y está interesado en inscribirse en el RST, puede hacerlo en cualquier momento del año, en el mismo momento de realizar la inscripción en el RUT.

Ingresa al [paso a paso](#) o revise el [video tutorial](#) para conocer cómo hacerlo.

Sin RUT

Existen restricciones para acceder al RST, por ejemplo, en el caso de personas naturales que tengan una relación laboral. Lo invitamos a consultarlas en el artículo 906 del Estatuto Tributario.



RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)

El RST tiene importantes **beneficios** para su negocio.

Facilidades para el cumplimiento

Con el Impuesto Unificado del RST, se declaran y pagan los siguientes impuestos:

- ▶ Impuesto sobre la Renta (lo sustituye).
- ▶ Impuesto Nacional al Consumo.
- ▶ Impuesto complementario de Ganancia Ocasional.
- ▶ Impuesto de Industria y Comercio.
- ▶ Avisos y Tableros.
- ▶ Sobretasa Bomberil.



En el RST es más fácil determinar el impuesto a cargo

Debido a que se calcula sobre la base del ingreso bruto y no se deben hacer depuraciones del ingreso.

Ingreso bruto X Tarifa = Impuesto



A este resultado se restan los descuentos que apliquen por norma.



Tarifas más bajas

Las tarifas del RST van desde el 1,2 % hasta el 14,5 % dependiendo de los ingresos brutos y según la actividad empresarial que desarrolle.



Descuentos

En el RST tiene la posibilidad de aplicar diferentes descuentos (restarlos de su impuesto a pagar).

Descuento del 4 x 1000 (Gravamen a los Movimientos Financieros):

- El GMF que haya pagado durante el año gravable, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor y no exceda del cero coma cero cero cuatro por ciento (0,004%) de sus ingresos netos.
- Descuento por pagos electrónicos: podrá descontar el 0,5 % de los pagos recibidos a través de tarjetas débito o crédito, u otros mecanismos de pagos electrónicos.

Para aplicar estos descuentos deberá cumplir los requisitos del artículo 912 del Estatuto Tributario.

Los descuentos no son acumulables, por lo que deberá optar por uno u otro descuento.

Los empleadores del RST pueden descontar los aportes a las pensiones de sus trabajadores.

Este descuento deberá llevarse en el recibo de pago del anticipo bimestral.

El pago de los aportes debe ser anterior a la presentación del recibo electrónico del anticipo.

Mejor flujo de caja

No estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las correspondientes a pagos laborales, del impuesto sobre la renta, y el impuesto de industria y comercio.





CONOZCA MÁS

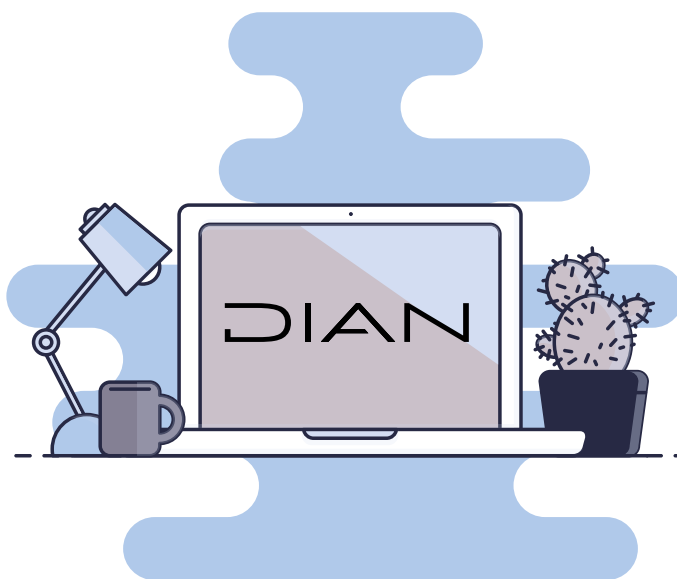
La mejor decisión es la oportuna.

Ahora que cuenta con el conocimiento de la Ruta de la Formalización tributaria, es hora de actuar.

Con el apoyo de la DIAN usted podrá transformar el país y su comunidad, haciendo su negocio sostenible.

Visite <https://www.dian.gov.co>

- ▶ Regístrese o actualice su RUT ahora.
- ▶ Cree su usuario en el portal transaccional
- ▶ Conviértase en facturador electrónico.





CANALES DE ATENCIÓN

Para obtener apoyo en el cumplimiento de las obligaciones de su negocio, consulte a la DIAN en los siguientes canales:



LÍNEA DE ATENCIÓN

Atención de Impuestos:

(57) 601 307 8064

Horario de atención:

lunes a viernes 8:00 a. m. a 7:00 p. m. y sábados 8:00 a. m. a 12:00 m.

PUNTO DE ATENCIÓN

Puede consultarlos [aquí](#).



PROGRAMACIÓN DE LLAMADAS

Para ser contactado por un agente del servicio especializado de la DIAN.

Programe oprimiendo [aquí](#).



También puede visitar la página web de la DIAN, oprimiendo [aquí](#), en la sección “Temas de interés” > “Formalización” > “Ruta de la formalización”



RESOLVAMOS UN CASO...

Juan es un agricultor del municipio de Chocontá-Cundinamarca quien se dedica a la producción de papa. Juan genera \$18.000.000 de ingresos anuales y tiene un patrimonio de \$40.000.000. Juan actúa como persona natural. Juan no tiene otras fuentes de ingreso (no tiene un contrato de trabajo).

Considerando lo aprendido en esta cartilla, seleccione la ruta de formalización de Juan.

Ponga una X en la casilla al frente de cada obligación que le aplique a Juan:

1 paso: Regístrese

Registro Mercantil

☐

Registro Único Tributario

☐

Registro de Información Tributaria

☐

2 paso: Organice la información de su negocio

Contabilidad Libro fiscal

☐

Contabilidad completa

☐

Facturación

☐

Reporte de información exógena

☐

3 paso: Pague sus impuestos

Impuesto nacional al consumo (INC) y/o Impuesto sobre las ventas (IVA)

☐

Impuesto sobre la renta

☐

Impuesto de Industria y Comercio

☐

¿Puede optar por el Régimen Simple de Tributación? Si ☐ No ☐

Respuesta:

¿Puede optar por el Régimen Simple de Tributación? Si ☒ No ☐

3 paso: Pague sus impuestos

Reporte de información exógena ☐

Facturación ☐

Contabilidad completa ☐

Contabilidad Libro fiscal ☒

2 paso: Organice la información de su negocio

Registro Mercantil ☐

Registro Único Tributario ☒

Registro de Información Tributaria ☐

1 paso: Regístrese

Impuesto sobre la renta ☐

Impuesto de Industria y Comercio ☐

Impuesto nacional al consumo (INC) y/o Impuesto sobre las ventas (IVA) ☐

Impuesto sobre la renta ☐

Impuesto de Industria y Comercio ☐



RESOLVAMOS OTRO CASO...

María constituyó una sociedad por acciones simplificadas (S.A.S) “Mercamax S.A.S”, la cual se dedica a la comercialización de bienes para el hogar (alimentos y productos de aseo). En la actividad comercial, Mercamax S.A.S. genera \$150.000.000 de ingresos anuales, y tiene un patrimonio de \$300.000.000.

Considerando lo aprendido en esta cartilla, seleccione la ruta de formalización de Mercamax S.A.S.

Ponga una X en la casilla al frente de cada obligación que le aplique a Mercamax S.A.S.

1 paso: Regístrese

Registro Mercantil

☐

Registro Único Tributario

☐

Registro de Información Tributaria

☐

2 paso: Organice la información de su negocio

Contabilidad Libro fiscal

☐

Contabilidad completa

☐

Facturación

☐

Reporte de información exógena

☐

3 paso: Pague sus impuestos

Impuesto nacional al consumo (INC)
y/o Impuesto sobre las ventas (IVA)

☐

Impuesto sobre la renta

☐

Impuesto de Industria y Comercio

☐

¿Puede optar por el Régimen Simple de Tributación? Si ☐ No ☐

Respuesta:

¿Puede optar por el Régimen Simple de Tributación? Si ☒ No ☐

Impuesto de Industria y Comercio

☒

Impuesto sobre la renta

☒

Impuesto nacional al consumo (INC)
y/o Impuesto sobre las ventas (IVA)

☒

3 paso: Pague sus impuestos

Reporte de información exógena

☒

Facturación

☒

Contabilidad completa

☒

Contabilidad Libro fiscal

☐

2 paso: Organice la información de su negocio

Registro de Información Tributaria

☒

Registro Único Tributario

☒

Registro Mercantil

☒

1 paso: Regístrese



RESOLVAMOS OTRO CASO...

Laura es médica y presta servicios como independiente (sin contratos de trabajo) para clínicas y en un consultorio médico. Laura genera \$130.000.000 de ingresos anuales por los servicios que presta, y tiene un patrimonio de \$200.000.000.

Considerando lo aprendido en esta cartilla, seleccione la ruta de formalización de Laura.

Ponga una X en la casilla al frente de cada obligación que le aplique a Laura:

1 paso: Regístrese

Registro Mercantil

☐

Registro Único Tributario

☐

Registro de Información Tributaria

☐

2 paso: Organice la información de su negocio

Contabilidad Libro fiscal

☐

Contabilidad completa

☐

Facturación

☐

Reporte de información exógena

☐

3 paso: Pague sus impuestos

Impuesto nacional al consumo (INC) y/o Impuesto sobre las ventas (IVA)

☐

Impuesto sobre la renta

☐

Impuesto de Industria y Comercio

☐

¿Puede optar por el Régimen Simple de Tributación? Si ☐ No ☐

Respuesta:

¿Puede optar por el Régimen Simple de Tributación? Si ☒ No ☐

Impuesto de Industria y Comercio

☒

Impuesto sobre la renta

☒

Impuesto nacional al consumo (INC) y/o Impuesto sobre las ventas (IVA)

☐

3 paso: Pague sus impuestos

Reporte de información exógena

☐

Facturación

☐

Contabilidad completa

☐

Contabilidad Libro fiscal

☒

2 paso: Organice la información de su negocio

Registro de Información Tributaria

☒

Registro Único Tributario

☒

Registro Mercantil

☐

1 paso: Regístrese



REFERENCIAS

- CONPES 3956 (2019). “Política de Formalización Empresarial”. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación.
- Decreto 410 (1971, 27 de marzo). Por el cual se expide el Código del Comercio. Diario Oficial No. 33.339
Artículos 10, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 31, 33, 50.
- Decreto Ley 624 (1989, 30 de marzo). Estatuto Tributario.
- Decreto 1625 (2016, 11 de octubre). Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria. Diario Oficial No. 50.023
- DIAN. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [página web]
Micrositio de Formalización
Micrositio de RUT
Micrositio de Facturación Electrónico
Micrositio de Régimen Simple de Tributación
Micrositio de Información Exógena Tributaria
Micrositio IVA
Micrositio Renta
- Ventanilla Única Empresarial (VUE) [página web].
- Ley 14 (1983). “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” (artículo 14).